

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0175 -2024- GAF/ MDSA

San Antonio, 14 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N°1190-2024-SGL-GAF-MDSA/H, del Sub Gerente de Logística, de fecha 14 de octubre del 2024 para aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-7-2024-MDSA-CS-1** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, por el valor referencial de **S/218,700.00 (Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Con 00/100 Soles)** incluidos impuestos de ley y solicita la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de contrataciones, para llevar a cabo el procedimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; resulta desarrollado a través el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el Principio de Legalidad, el cual se basa en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados, y;

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF refiere que **"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna..."**, y;

Que, el Art. 43 del mismo marco normativo precitado establece en el inciso 43.1: **"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"**. A la vez, el inciso 43.2 (Inciso modificado por el DS. N° 168-2020-EF) refiere: **"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"**. Y el inciso 43.3, establece: **"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"**, y;

Que, de acuerdo al Numeral 8.1. Literal c) Estando el Art. 8 del D.S. 082-2019-EF, señala que la Entidad puede conformar comités de selección, (cuando se trate de procedimientos de Licitación Pública) que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinda los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. Por tanto, resulta concurrente en términos legales que el Comité de Selección constituye un ente Colegiado que tendrá a cargo el curso del Proceso de Selección para los cuales se les encomienda; concordante con el Art. 43 del D.S. 344-2018-EF modificado por el D.S. 168-2020-EF, y;

Que, mediante Informe N° 0331-2024-SGLP-MDSA de fecha 27 de setiembre del 2024 de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, quien solicita aprobación de gastos no previstos Meta 04 de acuerdo al Plan Operativo Institucional (POI) con código AOI 30135400028 DE LA ACTIVIDAD LA CUAL SE



DENOMINA "PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLAN DE RESIDUOS SÓLIDOS" para el SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS CAMIONES BARANDA, por el tiempo de 81 días calendarios, y;

Que, mediante Informe N° 0689-2024-GSCMA-MDSA de fecha 27 de setiembre del 2024 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, quien solicita aprobación de gastos no previstos Meta 04 de acuerdo al Plan Operativo Institucional (POI) con código AOI 30135400028 DE LA ACTIVIDAD LA CUAL SE DENOMINA "PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLAN DE RESIDUOS SÓLIDOS" para el **SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS CAMIONES BARANDA**, por el tiempo de 81 días calendarios, y;

Que, de acuerdo al Proveído N° 1493-2024-GAF se deriva la Sub Gerencia de Logística el Memorándum N° 296-2024-MDSA/GM de fecha 24 de abril del 2024 de Gerencia Municipal, para que proceda a realizar el estudio de mercado para el **SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS CAMIONES BARANDA**, por el tiempo de 81 días calendarios, y;

Que, mediante el informe N° 1145-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 01 de octubre del 2024 de la Sub Gerencia de Logística, quien después de haber realizado el estudio de mercado, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto **S/.218,700.00 (Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Con 00/100 Soles)** incluidos impuestos de ley, para el **SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, para la Sub Gerencia de Limpieza Pública, según detalle:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1.00	DÍAS	81	SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (3) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA, CORRESPONDIENTE PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA DE CALLE	S/. 2700.00	S/.218,700.00
TOTAL					S/.218,700.00

Que, con memorándum N° 797-2024-MDSA/GPP de fecha 02 de octubre del 2024 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal que establece los créditos presupuestarios para asumir 81 días calendarios del servicio solicitado con la siguiente especifica de gasto **2. 3. 2 7. 7 1** por el monto de **S/.218,700.00 (Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Con 00/100 Soles)** incluidos impuestos de ley, con la siguiente cadena de gasto según:

- ❖ Fuente de Financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- ❖ Genérica de Gastos : 2.3. "Bienes y Servicios"
- ❖ Rubro : 07
- ❖ Meta Presupuestal : 04

Que, de acuerdo al Informe N° 0347-2024-SGLP-MDSA de fecha 03 de octubre del 2024 de la Sub gerencia de Limpieza Pública de acuerdo al Plan Operativo Institucional (POI) con código AOI 30135400028 DE LA ACTIVIDAD LA CUAL SE DENOMINA "PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLAN DE RESIDUOS SÓLIDOS", solicita el **SERVICIO DE ALQUILER DE 03 VEHICULOS CAMIONES BARANDA**, por el tiempo de 81 días calendarios, adjuntando el formato N° 05 Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades N° 00000001292, y;

Que, mediante Informe N° 0710-2024-GSCMA-MDSA de fecha 03 octubre del 2024 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, quien solicita en función al Plan Operativo Institucional (POI) con código AOI 30135400028 DE LA ACTIVIDAD LA CUAL SE DENOMINA "PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLAN DE RESIDUOS SÓLIDOS" el requerimiento para el **SERVICIO DE ALQUILER DE 3 VEHICULOS CAMIONES BARANDA**, por el tiempo de 81 días calendarios, en conformidad al Informe N° 0347-2024-SGLP-MDSA de fecha 03 de octubre del 2024, y;

Que, a través de la solicitud de certificación de Crédito Presupuestario N° 001550, N° CCP SIAF 0000001686, presentado por la Sub gerencia de Logística a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con fecha 03 de octubre del 2024, adjuntando la aprobación de modificación del cuadro multianual de necesidades N° 00001114 (anexo N° 06), el monto de **S/.218,700.00 (Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Con 00/100 Soles)** incluidos impuestos de ley, para el **SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA POR 81 DÍAS CALENDARIO** de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001686, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para contratación de **SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA POR 81 DÍAS CALENDARIO**, debiendo considerar los siguientes datos para la elaboración del Compromiso anual y mensual: Meta presupuestal 04; Genérica de Gastos: 2.3. "Bienes y Servicios" y Rubros: 07, y;



Que, a través del Informe N° 1175-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 10 de octubre de 2024, derivado de la Sub Gerencia de Logística, sobre la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en su versión IX, para la inclusión del procedimiento de selección: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y DEPARTAMENTO DE LIMA, por un monto de S/.218,700.00 (Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Con 00/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 0172-2024-GAF/MDSA de fecha, 11 de octubre del 2024 donde se aprueba la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en su versión IX de la Municipalidad Distrital de San Antonio, dispuesto para el Ejercicio Presupuestal 2024, contiene Un (01) procedimiento de selección en atención al Informe N° 1175-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 10 de octubre de 2024, de conformidad a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones de acuerdo lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO
01	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y DEPARTAMENTO DE LIMA	S/.218,700.00 (Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Con 00/100 Soles)	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

Que, de acuerdo al Informe N°1190-2024-SGL-GAF-MDSA/H, del Sub Gerente de Logística, de fecha 14 de octubre del 2024 solicita:

a. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.	MODALIDAD / SISTEMA	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y DEPARTAMENTO DE LIMA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-7-2024-MDSA-CS-1	N.º 0000001686	S/.218,700.00 (Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Con 00/100 Soles)	CONTRATA / A SUMA ALZADA	(81 DÍAS CALENDARIOS)

b. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE TITULAR	ERNESTO MIGUEL SOLORZANO BEJARANO	42891767	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA
PRIMER MIEMBRO TITULAR	SAUL SANDI PERALTA LANDA	16174440	GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE (e)
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	NANCY ZUÑIGA PAULINO	09554936	SUPERVISORA DE TRABAJO DE CAMPO-LIMPIEZA DE CALLES
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANDRES MIGUEL GONZALES SAAVEDRA	08754330	ASESOR LOGISTICA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	JHONATAN JOSE LUIS PARIONA LIVIA	71589905	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	GEORGE DAVIS MEZA MALPICA	74276320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SERVICIOS DEL AGUA Y ÁREAS VERDES

Que, sobre la conformación del referido Comité de Selección, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala, según inciso "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el Objeto de la contratación. (...) 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección (...), y;

Que, sobre el particular, se puede apreciar de la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Logística, que se cumple con el requisito exigido por la norma; sin embargo, también se puede apreciar que existen profesionales que se encuentran contratados, bajo la modalidad de locación de servicios, lo cual, si bien no está prohibido en la normativa de Contrataciones del Estado cierto es también que para que el personal contratado bajo esa modalidad pueda integrar un Comité de Selección, dicha prerrogativa debe estar consignada expresamente en sus términos de referencia, por lo que habiendo

la Sub Gerencia de Logística, adjuntado los términos de referencia, mediante el cual se evidencia que el personal locador sí establece dentro de la descripción del servicio la de "Integrar comité de selección en procesos de selección", y;

Que, en relación a ello, se tiene además pronunciamientos emitidos por el OSCE, mediante la Opinión N° 003-2006/GTN de fecha 20 de enero de 2006, que señala: "(...) En el caso de los Comités Especiales Permanentes, según lo expuesto, cabe la posibilidad de que una persona contratada bajo la modalidad de locación de servicios sea miembro de éste órgano colegiado siempre que sus términos de referencia así lo señalen y, en tanto se respete la conformación mínima regulada por el artículo 41° del Reglamento, debiendo la Entidad tomar en consideración el plazo de vigencia del contrato del locador (...)". Asimismo, la Opinión N° 128-2019/DTN, de fecha 19 de julio de 2019, señala "(...) Cabe precisar que las labores que desempeñen los expertos independientes que provengan del sector privado -entre ellas, las de integrar el comité de selección- deben encontrarse previstas en sus términos de referencia y verse reflejadas en el respectivo contrato, de lo contrario no se les podrá atribuir dicha condición y en consecuencia, no podrán integrar el referido comité (...)", y;

Que, cabe precisar que el Reglamento, ha establecido en su artículo 46, inciso 46.1, lo siguiente; "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante 46.5. Señala que "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad", y;

Que, en menester señalar el inciso 44.7. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que, Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones, y;

Que, por otro lado, teniendo en cuenta que la lista de integrantes de Comité de Selección lo ha realizado el Órgano Encargado de las Contrataciones, área que ha sustentado y verificado que los miembros titulares y suplentes propuestos para la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección, no se encuentran impedidos para integrar comités de Selección y cumplen con los requisitos señalados en el TUO de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones conforme lo informa; estando los antecedentes expuestos, resulta viable la expedición del presente acto resolutivo que apruebe el Comité de Selección Propuesto por el Órgano de Contrataciones, y;

Que, en tal sentido teniendo en cuenta, que el Sub Gerente de Logística, ha remitido el presente informe, que contiene el expediente de contratación, del procedimiento de selección a convocar para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-7-2024-MDSA-CS-1 cuyo procedimiento es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y DEPARTAMENTO DE LIMA, por un monto de S/2,218,700.00 (Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Con 00/100 Soles) incluido IGV, adjuntando el FORMATO DE RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (SERVICIOS), programado en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad. Con la conformidad de la misma, habiendo verificado el contenido de dicho expediente de contratación, conforme al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF; por lo que, en virtud a lo antes señalado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° del D.S. N° 344-2019-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para lo cual debe expedirse el presente acto administrativo, y;

Que, de conformidad con el numeral 35 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA, se delega facultades al Gerente de Administración y Finanzas, para aprobar los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección contando y con el visto bueno de las Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y;



Por tanto, estando a los considerandos expuestos y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus demás modificaciones; Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN según detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.	MODALIDAD / SISTEMA	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y DEPARTAMENTO DE LIMA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-7-2024-MDSA-CS-1	N.º 0000001686	S/.218,700.00 (Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Con 00/100 Soles)	CONTRATA / A SUMA ALZADA	(81 DÍAS CALENDARIOS)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Comité de Selección, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada, según detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE TITULAR	ERNESTO MIGUEL SOLORZANO BEJARANO	42891767	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA
PRIMER MIEMBRO TITULAR	SAUL SANDI PERALTA LANDA	16174440	GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	NANCY ZUÑIGA PAULINO	09554936	SUPERVISORA DE TRABAJO DE CAMPO-LIMPIEZA DE CALLES

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANDRES MIGUEL GONZALES SAAVEDRA	08754330	ASESOR LOGÍSTICA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	JHONATAN JOSE LUIS PARIONA LIVIA	71589905	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	GEORGE DAVIS MEZA MALPICA	74276320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SERVICIOS DEL AGUA Y ÁREAS VERDES

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente a la Sub gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el expediente de Contratación y se le encarga ejecutar las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el proceso correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que los miembros del Comité de Selección designados deberán llevar a cabo procedimientos de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directivas aplicables del OSCE, debiendo tener en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados, Sub Gerencia de Logística y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Logística, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONGASE, la publicación de la presente Resolución en el SEACE conforme a la exigencia de la normativa vigente de contrataciones del estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas